

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5.50
 Por seis meses 10.50
 Por un año 20.50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2.50 pesetas
 Por tres meses 7.00
 Por seis meses 12.50
 Por un año 24.00

Números sueltos: 0.25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los anuncios judiciales y por otros asuntos oficiales y por otros asuntos que sean de carácter público, se publican a cinco centimos de peseta por palabra, los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; habiendo los interesados acreditado a favor de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Tesorería de los fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIAS

No se admitirán, para las comunicaciones que no vayan dirigidas al Gobierno de Provingia,

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacer oídos de fuera de la Capital, por medio de la Tesorería del Tesoro, Giro Postal o la vía de fácil comercio.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 de marzo)

Anuncios

Gobierno Civil

El Alcalde de Sorzano da cuenta a este Gobierno de haber desaparecido del domicilio de Bernabé Gil, su pariente Francisca Rico, en el día 8 del mes actual, y cuyas señas son las que a continuación se indican,

De unos ochenta años de edad, viste negro, lleva mantún negro y un palo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades dependientes de la mía y caso de ser habida den cuenta a este Gobierno o a la Alcaldía mencionada.

Logroño, 10 de marzo de 1926.
 El Gobernador
 Ignacio G. de Careaga.

Gobierno Civil

El Alcalde de Alfaro da cuenta a este Gobierno de haber desaparecido en el día 7 del actual y del domicilio paterno el Joven de 14 años Jesús Alvarez Castillo, cuyas señas son las que a continuación se indican.

Señas: Pelo negro, ojos al pelo estatura regular, chaqueta y chaleco de lanilla gris, pantalón de pana rayado color marrón y bufanda color gris oscuro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades dependientes de la mía, y caso de ser habido den cuenta a este Gobierno o al Alcalde de la citada ciudad de Alfaro.

Logroño, 2 de marzo de 1926.
 El Gobernador,
 Ignacio G. de Careaga.

EDICTOS

625

Don Antonio Palacio Gutierrez, Juez Municipal de Calahorra, por el presente,

HAGO SABER: Que en juicio de faltas número doce, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Encabezamiento — Sentencia — En la Ciudad de Calahorra a seis de Marzo de mil novecientos veintiseis, el Sr. Don Antonio Palacio Gutierrez, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 41 de 1925 contra Juan Medina Morales, de treinta y cuatro años, Guardia municipal, casado, de esta vecindad, y contra Francisco Ayala Chivite, soltero, ambulante, natural de Cintruénigo (Navarra) sobre lesiones mutuas, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva:— Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta contra las personas que se le imputa, al Juan Medina Morales; y que debo condenar y condeno a Francisco Ayala Chivite, como autor de otra falta de la misma índole, con la pena de diez días de arresto menor, reprobación y costas, sirviendole de abono los días que estuvo privado de libertad por la misma.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en cuanto afecta al Francisco por su ignorado paradero, mediante edicto que se insertará en el «Boletín Oficial», definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.— Antonio Palacio Rubriado.

—Y para su inserción en el «Boletín Oficial», con el fin de que sirva de notificación a Francisco Ayala Chivite, doy el presente en Calahorra a ocho de Marzo de mil novecientos veintiseis.

Antonio Palacio
 El Secretario.
 Cándido Jimenez

627

PREJANO

Don Pedro Eguizabal Sota Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

HAGO SABER: Que a instancia de Esteban González Bobadilla mozo del reemplazo de 1924 y para que surta sus efectos en el expediente justificativo solicitando prórroga de incorporación a filas de primera clase, se tramita expediente sobre continuación de ausencia en ignorado paradero del padre del referido mozo llamado Esteban González Liciguyena.
 Y a los efectos prevenidos en el artículo 293 del vigente Reglamento de quintas, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del paradero actual o durante los últimos diez años del referido sujeto lo manifieste al Alcalde que suscribe.

Préjano 9 de marzo de 1926.
 El Alcalde
 Pedro Eguizabal.

618

LOGRONO

Don José Usera Rodriguez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en la pieza de responsabilidades dimanante de sumario seguido sobre incendio en el monte del Estada, contra Hermenegildo Fernández Solano, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta y sin sujeción a tipo las diez cabras de la propiedad del Hermenegildo vecino de Jubera,

para cuyo acto se ha señalado el día veinte del actual a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Diez cabras de la propiedad de Hermenegildo Fernández Solano, vecino de Jubera, tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

PREVENCIONES

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las cabras que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a nueve de marzo de mil novecientos veintiseis.

José Usera
 P. S. O.— Jesús Alfeirán.

587

VILLAMEDIANA

Devueltas por la Sección provincial de presupuestos las cuentas municipales de esta Villa correspondientes a los ejercicios de 1908 a 1923-24 ambos inclusivos, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días a los efectos de los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Villamediana 4 de marzo de 1926.
 El Alcalde ejerciente.
 Francisco Sáenz

566

VENTOSA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Ventosa 1 de Marzo de 1926
 El Alcalde
 P. S. M.
 Félix Pérez

Elecciones de Senadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 2 de Febrero de 1877 tienen expuestas en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos los pueblos, que abajo se mencionan, las listas provisionales de concejales y un número cuádruple de mayores contribuyentes, que son los que tienen derecho de sufragio en la elección de Compromisarios, para la de Senadores, a los efectos del artículo 25 de dicha ley.

PUEBLOS

- 198 Agoncillo
- 254 Aguilar
- 315 Albelda de Iregua
- 511 Anguiano
- 42 Arnedo
- 505 Autol
- 381 Bergasa
- 336 Bergasillas
- 75 Bobadilla
- 186 Brieua de Cameros
- 325 Briones
- 265 Cabezón de Cameros
- 283 Canillas
- 395 Cañas
- 222 Carbónera
- 371 Cárdenas
- 354 Casalarreina
- 201 Castroviejo
- 495 Cellorigo
- 282 Cirueña
- 183 Corera
- 204 Enciso
- 551 Fonzaleche
- 29 Galbárruli
- 182 Gimileo
- 250 Grañón
- 161 Herramélluri
- 274 Hormilleja
- 297 Hornillos de Cameros
- 355 Huércanos
- 235 Lardero
- 335 Larriba
- 266 Ledesma
- 417 Leiva
- 220 Leza de rio Leza
- 232 Luezas
- 95 Lumbreras
- 372 Manzanares de Rioja
- 33 Navajún
- 188 Nieva de Cameros
- 228 Ochánduri
- 296 Ojacastro
- 269 Ortigosa
- 573 Pazuengos
- 343 Pedroso
- 425 Pinillos
- 207 Quel
- 301 Rincón de Soto
- 481 Rodezno
- 642 Sajazarra
- 257 S. Vicente de la Sonsierra
- 187 Sto, Domingo de la Calzada.
- 162 Sauturdejo
- 375 Sotés
- 473 Torrecilla de Cameros.
- 336 Treviana
- 289 Turruncún
- 382 Ventrosa

- 303 Viguera
- 133 Villalba de Rioja
- 173 Villalobar de Rioja
- 306 Villarta Quintana
- 171 Villoslada de Cameros
- 304 Zarratón

Anuncios

681

BRIONES

Por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se ha propuesto una transferencia de crédito de 150 pesetas del capto 4º art 7º, 415 del capítulo 130 arto 3º y 850 pesetas del capto 170 artículo Unico que hacen un total de 1415 pesetas para transferirlas al capítulo 1º art. 4º del corriente presupuesto sección de gastos a fin de satisfacer a doña Micaela Abadía Villanueva un crédito a su favor y en contra del Municipio, quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días conforme previene el art. 12 del Reglamento Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Briones a 16 de Marzo de 1926
El Alcalde
Tomás Pérez

697

ALESANCO

A fin de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, alegada en el acto de la revisión de prórrogas de 1.ª clase, por el mozo Cándido Fernández Valgañón, número 15 del alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año 1925, como fundamento para solicitar de nuevo dicha prórroga, y habiendo manifestado el expresado mozo, que continúan ausentes en ignorado paradero, por espacio de más de once años sus hermanos Fortunato y Demetrio Fernández Valgañón, hijos de Vicente y de Victoriana y que nacieron en esta localidad, el primero el 21 de Abril de 1891 y el segundo el 29 de Noviembre de 1893; en cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 se publica el presente edicto, rogando a quienes tengan noticias del paradero actual o durante los últimos once años de los repetidos Fortunato y Demetrio Fernández Valgañón, lo comuniquen al Alcalde que suscribe.

Alesanco 16 de Marzo de 1926
El Alcalde
Domingo Puente

560

TORRE DE CAMEROS

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Torre de Cameros a 9 de Febrero de 1926.

El Alcalde
Gregorio Olmos

695

NALDA

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, verificado el día 7 del actual los mozos José Domingo Reinares Nalda hijo de Graciano y de Encarnación y Antonio Romero Cámara hijo de Telesforo y Benita naturales de esta villa, ni persona alguna que les representara, este Ayuntamiento en el acto acordó declararlos prófugos condicionales, y se les cita a dichos mozos o interesados de ellos para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión en el acto del juicio de exenciones que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo parándoles el perjuicio a que se hagan acreedores.

Nalda 18 de marzo 1926.
El Alcalde
Saturnino Martínez

VINIEGRA DE ABAJO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Viniestra de Abajo 18 de marzo de 1926.

El Alcalde
Daniel Valenciaga

620

FONCEA

Terminada la confección del Reparto general de Utilidades de es-

ta villa para el ejercicio actual por la Junta Repartidora se halla expuesto al público en los sitios de costumbre por el término de quince días para su examen y hacer las reclamaciones que tenga por conveniente.

Foncea 10 de Mayo de 1926.
El Presidente,
Zacarias Salazar.

692

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Notificación de una resolución de un recurso de alzada.

Por la Sección de Minas y Metalurgia del Ministerio de Fomento se dice a este Gobierno lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto en 11 de Septiembre de 1925 por Don Antonio de Alzaga e Ybarlucea, autor del registro «Antón y María», del término municipal de Canales y Villavelayo provincia de Logroño, contra decreto del Gobernador fecha 11 de agosto de 1925 declarando cancelado el expediente de concesión del citado registro en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado, siendo admitido el papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad, fundándose en no haber tenido conocimiento de la notificación de 9 de Julio de 1925 en que se le reclamaba, a causa de haber estado en curación en el extranjero y por encontrarse enfermo su representante en Logroño señor Egaña.— Visto el expediente en que recayó el decreto apelado resulta:

Que incoado en 5 de noviembre de 1914 por Don Antonio de Alzaga e Ybarlucea por sí en solicitud de noventa y nueve pertenencias de mineral de hierro que designó, siguió la terminación reglamentaria admitiéndose y publicándose por edictos del día 18 de noviembre siguiente.

Que acordada la demarcación fué designado para efectuarla el Ingeniero Don José Elvira, cuyo funcionario previas las notificaciones y avisos reglamentarios se personó en el terreno el día 10 de mayo de 1925 pemarkando cuarenta y siete pertenencias por quedar dividido en dos el terreno solicitado por la concesión «La Argentina» y haber renunciado el representante legal del registrador sobre el terreno a la otra parte. Que aprobada la demarcación fué reclamado por decreto del Gobernador fecha 9 de julio de 1925 el papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad, cuyo decreto fué publicado en el «Boletín Oficial del día 18 de julio siguiente

y no habiendo sido presentado el papel reclamado dentro del plazo reglamentario, fué dictado el decreto apelado de que queda hecha mención y al elevar el recurso a la Superioridad fué informado por la Jefatura de Minas del Distrito y por el Gobernador en el sentido de mantener el decreto recurrido fundándose en que si la comunicación del decreto de petición del papel de pagos no fué hecha directamente fué por no haber designado representante en la capital, pues no ha podido demostrarlo fuese el señor que indica, y que por otra parte no reglamentaria la exposición de los Boletines oficiales en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radique el registro.

Vistos los artículos 51, 93, 135 y 149 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de julio de 1905.

Considerando 1.º Que el interesado está obligado en el plazo de los diez días posteriores a la notificación a consignar en el Gobierno Civil de la provincia el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad.

2.º Que los expedientes de concesiones de minas, quedarán sin curso y fenecidos cuando los peticionarios faltaran al requisito de consignar en el plazo marcado las cantidades que determina el Reglamento correspondientes a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad.

3.º Que por el interesado no se ha cumplido con lo que prescribe el artículo 135 del Reglamento vigente, que obliga al que promueve un expediente de concesión minera a que nombre un apoderado en la capital de la provincia y la Administración se entenderá con el apoderado para las diligencias que deban practicarse y para las notificaciones que haya que hacer y que a pesar del requerimiento del Gobernador para que el interesado justificara que tenía apoderado designado en la capital el interesado no lo ha justificado y las notificaciones se han practicado publicándolas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º Que en Minería todos los plazos que se fijan en el Reglamento son improrrogables y fatales.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Sección de Minas, ha tenido a bien disponer: Que se desestime el recurso interpuesto por Don Antonio de Alzaga e Ibarlucea, y por tanto, debe quedar firme el Derecho de Gobernador que declaró fenecido el expediente «Antón y María», número 3.093.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado.

Logroño, 17 de Marzo de 1926

El Gobernador interino
F. Valdés

688

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal de esta Villa, en providencia de hoy ha acordado se cite por medio de edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a Don Epifanio, Don Paulino y Don Félix Reinares Chaboy, en ignorado paradero, para que a las diez y media de la mañana del miércoles, treinta y uno de Marzo actual, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el juicio verbal civil a que son demandados, en unión de sus hermanos Rosario, Marcos, Pedro y Margarita y Juana Reinares Chaboy, como herederos los ocho de su padre Don José María Reinares Marín, por Don Fidel Ausejo Yanguela para que le paguen la cantidad de mil pesetas, que el último le era en deber, importe de un cheque girado por el Sr. Ausejo desde Buenos Aires y resto de rentas de fincas: advirtiéndose que las partes pueden concurrir al juicio con las pruebas que tengan y les convengan, y que si dejan de asistir los demandados, ya expresados, sin alegar para ello causa legal y debidamente justificada, se continuará el juicio en rebeldía sin volver a citarlos.

Y a los efectos que sean procedentes se extiende la presente cédula, que firmo en Alberite a quince de Marzo de mil novecientos veintiseis.

El Secretario.
Julio Lovera

685

REQUISITORIA

ZUAZO Riaño (Matias) de 33 años de edad, casado, comerciante en granos, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que con el número cinco de orden del año actual, se le sigue por alzamiento de bienes.

Santo Domingo de la Calzada
11 de Marzo de 1926.

El Juez de Instrucción
Dionisio Aombin

EDICTOS

704

Don Manrique Mariscal de Gante y de Gante Juez de Instrucción de Bribiesca.

HAGO SABER: Que el día doce de Marzo último desapareció de su domicilio en Cornudillo, el vecino de dicha villa, Pedro López Ladrero, de sesenta y tres años de edad, de regular estatura, cara alargada, ojos oscuros, afeitado completamente, con una cicatriz en la nariz, que vestía traje negro de pana el pantalón remontado, polainas de cuero y abarcas de goma, llevando un tapabocas nuevo de cuadros oscuros, citándose y llamándose por el presente a cuantas personas puedan dar razón de su paradero para que comparezcan ante este Juzgado o manifiesten en escrito dirigido al mismo dentro del término de diez días los datos que puedan deducir a la averiguación de ese hecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y mando a todos los agentes de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas al mismo fin participándolo a este Juzgado si dieran resultado.

Dado en Bribiesca a siete de Marzo de mil novecientos veintiseis.

Manrique Mariscal de Gante.
Por su mandato, Abdón Nufiez.

707

HARO

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Millán Ballujera Arenzana, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 295 de su Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Millán Ballujera Arenzana, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Millán Ballujera Arenzana es hijo de Angel y de Severa cuenta 41 años de edad de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande como roma, barba regular, boca grande, color moreno, frente espaciosa sin señas particulares.

En Haro a 18 de Marzo de 1926.

El Alcalde
José O. Cano

Anuncios

703

Si en alguna de las localidades u Hospitales de la provincia se hallare el legionario del tercio BLAS JIMENEZ CARDENAS lo comunicará el Alcalde respectivamente al Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta Provincia.

686

SANTURDEJO

A las diez horas del día cinco de Abril próximo, se subastarán en la Casa Consistorial de esta Villa, 25 cargas de leña y 15 docenas de palos para sillas que se encuentran en el Depósito municipal, en la tasación de 7 pesetas Santurdejo 15 de marzo de 1926.

El Alcalde,
Evaristo Aransay

677

BRIONES

El 9 del actual fué recogido en el punto denominado «Dehesa» de esta jurisdicción por el vecino de esta villa Mauricio Martínez González, un burro desmandado, negro de unos 3 u 4 años, pequeño sin herrar, sin esquila sin cabeza y con lomillos y estribos.

La persona que se crea con derecho a dicho animal podrá pasar a recogerlo previa justificación y satisfaciendo el importe de la manutención de dicho animal.

Briones 11 Marzo de 1924.

El Alcalde,
Tomás Pérez.

693

CALAHORRA

Don Leocadio Támara García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado Jaime Alejandro Motos Batiste, hijo de Ramón y de Francisca, de 47 años de edad, casado, ambulante, natural de Mora de Ebro (Gandesa) vecino de Zaragoza y caso de ser habido lo pongan a disposición de la Audiencia de Logroño, en la Carcel provincial.

Así bien se llama a dicho individuo para que se presente ante el expresado Superior Tribunal, lo cual ha acordado este en causa n.º 26 de 1924, rollo 434, sobre delito de abusos deshonestos, instruida por este Juzgado contra el mencionado sujeto.

Calahorra 18 de marzo de 1926.

Leocadio Támara
El Secretario
Luis Maestu

GOBIERNO CIVIL

691

MINAS

Notificación de una resolución de un recurso de alzada.

Por la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas del Ministerio de Fomento se dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Visto el recurso de alzada interpuesto en 11 de septiembre de 1926 por don Antonio de Alzaga e Ibarlucea, autor del registro minero «Ibarlucea», del término municipal de Villavelayo, provincia de Logroño, contra decreto del Gobernador fecha 11 de agosto de 1925 declarando cancelado el expediente de concesión del citado registro y en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado, siendo admitido el papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad, fundándose en no haber tenido conocimiento de la notificación de 9 de julio de 1925 en que se le reclamaba a causa de haber estado en curación en el Extranjero, por encontrarse enfermo su representante en Logroño señor Egaña.

Visto el expediente en que recayó el decreto apelado resulta.

Que incoado en 5 de Noviembre de 1924 por don Antonio de Alzaga e Ibarlucea, por sí y en solitud de setenta y cinco pertenencias de mineral hierro que designó, siguió la tramitación reglamentaria advirtiéndose y publicándose por edictos y en el «Boletín Oficial» de 18 de Noviembre siguiente.

Que acordada la demarcación fué asignado para efectuarla el Ingeniero don José Elvira, cuyo funcionario previas las notificaciones y avisos reglamentarios se personó en el terreno el día 10 de mayo de 1925, demarcando nueve pertenencias por quedar dividido en dos el terreno solicitado por la concesión «Segunda Sombrereta» y haber renunciado el representante legal del registrador sobre el terreno a la otra parte. Que aprobada la demarcación fué reclamado por decreto del Gobernador fecha 9 de Julio de 1925 el papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad, cuyo decreto fué publicado en el «Boletín Oficial» del día 18 de Julio siguiente y no habiendo sido presentado el papel reclamado dentro del plazo reglamentario fué dictado el decreto apelado de que queda hecha mención y al elevar el recurso a la Superioridad fué informado por la Jefatura de Minas del distrito y por el Gobernador en el sentido de mantener el decreto recurrido fundándose en que si la co-

municación del Decreto de petición del papel de pagos no fué hecha directamente fué por no haber designado representante en la Capital, pues no ha podido demostrarlo fuese el Sr. que indica y que por otra parte no es reglamentaria la exposición de los «Boletines Oficiales» en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radique el registro.

Vistos los artículos 53, 93, 135 y 149 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Considerando 1.º Que el interesado está obligado en el plazo de los diez posteriores a la notificación; a consignar en el Gobierno Civil de la provincia el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

2.º Que los expedientes de concesiones de minas quedarán sin curso y fenecidos, cuando los peticionarios faltaran al requisito de consignar en el plazo marcado las cantidades que determina el Reglamento correspondientes a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

3.º Que por el interesado no se ha cumplido con lo que prescribe el artículo 135 del Reglamento vigente, que obliga al que promueve un expediente de concesión minera a que nombre un apoderado en la Capital de la provincia y la Administración se entenderá con el apoderado para las diligencias que deban practicarse y para las notificaciones que hay que hacer, y que, a pesar del requerimiento del Gobernador para que el interesado justificara que tenía apoderado designado en la Capital, el interesado no lo ha justificado, y las notificaciones se han practicado publicándolas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º Que en minería todos los plazos que se fijan en el Reglamento son improrrogables y fatales.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas, ha tenido a bien disponer: Que se desestime el recurso interpuesto por Don Antonio de Alzaga y por tanto debe quedar firme el decreto del Gobernador que declara fenecido el expediente «Ibarlucea» número 3.094.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado lo.

Logroño 17 de Marzo de 1926

El Gobernador interino
F. Valdés

EDICTOS

689

Don José María de las Heras Pérez, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

HAGO SABER: Que en méritos de ejecución de sentencia en juicio verbal civil instado por Don Joaquín Martínez Herce contra Don Benito Marín Sanchez, se vende en pública subasta, que tendrá efecto en la Sala Audencia de este Juzgado Municipal a las doce horas del día veintinueve de abril próximo venidero, una casa sita en la villa de Pradejón de esta provincia, y su calle del Cantón sin número, compuesta de planta baja un piso-habitación y otro alto destinado a granero, de cinco metros con sesenta centímetros de altura por cinco metros cincuenta y cinco centímetros de superficie; linda derecha entrando, José Miguel; izquierda, Valero Marrodán; espalda, corrales; y frente la calle.

Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesetas.

Para tomar parte como licitador se consignará previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; sin que sea admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos tercetas partes de su avalúo.

No existe titulación del expresado inmueble, cuyo requisito a llenar será de cuenta del comprador; sin que tampoco aparezca afecto con carga ni gravamen alguno.

Dado en Logroño a diecisiete de marzo de mil novecientos veintiseis.

José María de las Heras.

P. S. M.— El Secretario.— Santiago M. Lainez

572

BAÑOS DE RIOJA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Baños de Rioja 2 de marzo de 1926

El Alcalde
Emilio Ruana.

682

PINILLOS

Formado por la Comisión permanente de este Ayunta-

miento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Pinillos a 14 de Marzo de 1926.

El Alcalde
Rafael Vidaurreta

702

BRIÑAS

Don Tomás Ceballos Cárcamo, Alcalde constitucional de Briñas, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de Don Maximino Suso y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Maximino Suso, alistado en el año 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Aquilino Suso y Suso y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Agapito y de Hermenegildo; nació en Beganzo, provincia de Alava el día 8 de enero de 1890, teniendo, por tanto, ahora, si vive, su estado era el de soltero y de oficio bracero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Beganzo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Aquilino Suso y Suso que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Briñas, a 16 de Marzo de 1926.

El Alcalde
Tomás Ceballos

604

ALESON

Ultimado el padrón y lista cobratoria del 0.º 0 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica-pecuaria para el impuesto «contra las plagas del campo» queda por espacio de ocho días expuesto en esta Secretaría a los efectos de reclamaciones.

Alesón 6 de Marzo 1926.

El Alcalde,
Pedro García.

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstrucción de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 20 de Marzo de 1926.

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Alcanadre

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
413	Romualdo Diaz Gutiérrez	2. semestre	3'40
417	Rufina San Juan Pastor	"	2'78
438	Simeón Suso Vallejo	"	1'75
448	Tomás Fernández Campero	"	3'18
449	Tomás Maestre Royo	"	3'22
454	Toribio Rodríguez Elvira	"	2'77
455	Valentín Martínez San Juan	"	2'50
456	Valentín Jiménez Romero	"	1'84
464	Vicent Torres Royo	"	2'07
465	Vicente Resa Fernández	"	3'04
469	Victor Jiménez Romero	"	2'84
473	Agustín Bocas Royo	"	2'08
512	Emilio Araos Royo	"	2'02
517	Eusebio Herrero González	"	1'22
529	Felipe Gil	"	3'11
531	Félix Lima Valmaseda	"	2'86
541	Fernando Cenzano Carrillo	"	2'68
547	Francisco San Juan Pastor	"	2'14
556	Hilarión Sáenz Leza	"	1'85
564	José Orduño Espinosa	"	2'68
580	Julián Cenzano Carrillo	"	3'42
581	Julián Roldán Pérez	"	2'77
595	José Martínez Roldán	"	2'87
599	Lucio Julón	"	1'76
600	Luis Sáenz López	"	2'14
614	Manuel Fernández Baroja	"	2'14
622	Martín Yécora	"	2'59
628	Matilde Ocón Ortiz	"	2'03
638	Pedro Cenzano Carrillo	"	3'15
640	Ponciano Sáenz Santa María	"	1'76
647	Rafael Valmaseda	"	2'03
666	Tomasa Bueno Juena	"	2'87
674	Victor Calvo Rodríguez	"	1'94
1	Abdón Martínez Díez	Annual	2'91
10	Alejandro Miguel Gómez	"	1'38
15	Ambrosio Aranda Salas	"	2'78
17	Anacleto Martínez Díez	"	1'85
18	Cleto Martínez Soto	"	2'04
24	Angel Gómez Rodríguez	"	2'91
25	Angel Barruso Fernández	"	2'78
26	Angel Miranda Fernández	"	2'78
29	Anticeta Fernández	"	1'85
37	Antonio Maestre Elvira	"	2'78
39	Antonio Pereda Pinillos	"	2'78
43	Antonio Torres San Martín	"	3'14
46	Aquilina Encina Fernández	"	1'38
54	Balvino Gómez Royo	"	2'78
62	Bonifacio Maestre Rupérez	"	56
98	Cecilio Pascual Rodríguez	"	18
99	Ciriaco Pascual Rodríguez	"	56
105	Demetrio Romero Gil	"	2'79

(Continuará)

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO
MES DE FEBRERO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

GLOSEPEDA

San Vicente (Haro)	
Especie Ovina	
Enfermedades del mes anterior.	25
Invasiones del mes de la fecha.	30
Curados	50
Que han enfermos.	5
Logroño (Logroño)	
Especie, bovina	
Invasiones en el mes de la fecha	6
Muertos o sacrificados	1
Quedan enfermos	5
Perineumonía exudativa contagiosa	
Logroño (Logroño)	
Especie, bovina	
Invasiones en el mes de la fecha	6
Muertos o sacrificados	6
Viruela	
Alcanadre (Calahorra)	
Especie, ovina	
Invasiones en el mes de la fecha	310
Curados	310
Viruela	
Autol (Arnedo)	
Especie, ovina	
Enfermos del mes anterior	215
Invasiones en el mes de la fecha	125
Curados	306
Quedan enfermos	34

MAL ROJO

Grañón (Santo Domingo)	
Especie, porcina	
Enfermos del mes anterior	2
Invasiones en el mes de la fecha	1
Muertos o sacrificados	2
Quedan enfermos	1

PESTE

Ribaflecha (Logroño)	
Especie, porcina	
Enfermos del mes anterior	6
Invasiones en el mes de la fecha	12
Curados	6
Muertos o sacrificados	4
Quedan enfermos	8

SARNA

Abalos (Haro)	
Especie, Caprina	
Enfermos del mes anterior	6
Invasiones del mes de la fecha	45
Curados	8
Quedan enfermos	43

SARNA

Grañón (Santo Domingo)	
Especie, Ovina	
Enfermos del mes anterior	120
Muertos o sacrificados	4
Quedan enfermos	116
Logroño, a 16 de Marzo de 1926	
El Inspector provincial de Higiene y sanidad Pecuarias--Hilario de Bidasolo.	

678

Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Logroño

ANUNCIO

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en Enseñanza no oficial no colegiada, y deseen dar validez académica a los mismos en el próximo mes de junio lo solicitarán del señor Director durante todo el mes del próximo mes de Abril en las instancias que se facilitarán en la Secretaría de este Centro, para que puedan matricularse todos los días laborables desde las 9 a las 14.

A dichas instancias deberán acompañar los documentos y derechos vigentes.

Cédula personal los mayores de 14 años de edad, partida de nacimiento del Registro civil si no la tiene presentada en anteriores convocatorias y certificación de estar revacunado.

Por cada asignatura abonarán 12 pesetas de papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 10 centimos y 2'50 pesetas en metálico, más un timbre por el total de ellas.

Por el exámen de ingreso abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 pesetas en metálico y un timbre móvil de diez centimos.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Institutos lo justificarán por medio de certificaciones oficiales.

Logroño, a 15 de marzo de 1926.

V.º B.º

El Director,
Joaquín Elizalde.

El Secretario,
José Turrientes.

Imprenta de Pablo Villar

Delegación de Hacienda

Sección de Presupuestos Municipales

de la provincia de Logroño

Ejercicio de 1925 - 26

RESUMEN de los presupuestos de Gastos e Ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia, clasificados por categorías de población en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Municipios menores de 500 habitantes de Derecho, según el Censo de población de 1920	GASTOS				INGRESOS					
	Obligaciones generales capitulos 1, 2, 5 y 6	Servicios Mupls. capitulos 3, 4, 7 al 13	Diversos imprevistos y devoluciones Cp. 14, 15, 16 y 17	Totales del presupuesto de gastos	Patrimoniales Capítulos 1 y 2	Tributarios Capítulos 6, 7, 8, 9 y 10	Servicios municipalizados Capítulo 4	Otros ingresos y reintegros Capítulos 3, 5, 11, 12, 13 y 14	Resultas	Totales del Presupuesto de Ingresos
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ajamil	2.504	1.278	200	3.982	1.040'26	1.491'74	"	1.200	250	3.982
Alesón	4.445'98	2.277	300	7.022'98	396'39	5.806'59	"	820'	"	7.022'98
Almarza	3.002	1.314	200	4.516	3.656	900	"	50'	"	4.606
Arenzana de Arriba	2.340	755'66	225'53	3.321'19	550	2.746'19	"	25	"	3.321'19
Baños de Rioja	4.771'90	2.726	290	7.787'90	135	7.452'90	"	200	"	7.787'90
Bergasillas	2.554'90	1.839'83	129'52	4.524'25	1.744'80	2.779'45	"	"	"	4.524'25
Bezares	1.527	841'80	175	2.553'80	1.028'87	1.250'93	"	"	"	2.553'80
Bobadilla	2.847'09	2.137'93	100	5.085'02	1.610'84	3.224'18	"	250	"	5.085'02
Brieva	8.941'16	5.900	1.484'73	16.325'89	8.959	747'68	"	4.962	1.657'21	16.325'89
Briñas	5.559'70	2.957	237'05	8.753'75	649'36	7.804'39	"	300	"	8.753'75
Cabezón	1.565'57	93'90	84'06	2.214'53	347'04	1.694'49	"	175	"	2.214'53
Canillas	3.077'02	2.193'36	420	5.690'38	38'12	1.528'72	"	3.279'54	500	5.790'38
Cañas	3.249'5	2.233'84	400	5.758'79	1.405	640	"	3.715'79	"	5.758'79
Carbonera	2.948'55	409'80	100	3.458'35	2.044	1.414'35	"	"	"	3.458'35
Cárdenas	5.199'71	1.978'77	200	7.378'48	1.500	5.878'48	"	"	"	7.378'48
Castroviejo	3.331'35	1.374'83	701'87	5.408'05	1.828'72	3.579'33	"	"	"	5.408'05
Cellorigo	2.128'4	1.139'95	125	3.393'89	38'80	818'68	"	628'51	1.559'90	3.393'89
Cidamón	2.563	169'8	3'78	2.736'16	375'23	681'93	"	1.679	"	2.736'16
Cihuri	5.352'55	4.560'77	150	10.063'32	61'59	9.951'73	"	50	"	10.063'32
Cirueña	3.399'96	2.861'75	10	6.371'71	1.215'24	5.156'47	"	"	"	6.371'71
Clavijo	5.004'55	2.356'63	28'11	7.628'9	1.307'76	6.023'52	"	237'01	"	7.628'9
Cordován	3.276'22	2.573'75	508'87	6.358'84	5'74	6.781'0	"	75	"	6.358'84
Corporales	4.616'18	1.744'22	100	6.460'40	"	6.440'40	"	20	"	6.460'40
Daroca	1.565'82	1.199'46	150	2.915'28	1.063'68	1.282'26	"	635	"	2.915'28
Estollo	6.719'26	3.573'50	300	10.592'76	1.509'81	9.002'95	"	80	"	10.592'76
Foncea	7.396'65	4.922'60	500	12.819'25	2.948'76	9.285'16	"	585'33	"	12.819'25
Galbarruli	3.469'18	3.332'02	185'25	7.086'45	1.980'68	3.462'75	"	1.643'02	"	7.086'45
Gallinero de Cameros	2.200'74	2.324'98	50	4.005'72	4.106'9	28'80	"	470	"	4.605'72
Gimileo	3.899'06	2.147'18	334'25	6.380'49	1.63'0	4.049'39	"	967'50	"	6.380'49
Hermilleja	8.565'58	3.755'65	500	12.821'23	"	12.568'45	"	54	"	12.821'23
Hornillos	1.836'79	671'85	366	2.874'64	1.636'36	1.173'28	"	65	"	2.874'64
Hornos	2.965	2.059	18	5.042	2.053	2.629	"	360	"	5.042
Jalón	1.101'97	369'10	238'89	1.709'26	935	745	"	29'96	"	1.709'26
Larriba	3.597'64	2.084'38	719'44	6.401'46	5.737'61	58'85	"	80	"	6.401'46
Ledesma	3.800	6.212'83	50	10.262'83	10.114'96	47'87	"	100	"	10.262'83
Leza del Río Leza	3.090'71	920'56	340	4.351'27	1.489'80	2.746'47	"	115	"	4.351'27
Luezas	1.014'42	479'4	203'78	1.697'44	777'06	808'38	"	112	"	1.697'44
Manjarrés	4.416'75	2.397'60	200	7.014'35	2.230'04	4.344'31	"	440	"	7.014'35
Manzanares	3.279'29	2.836'46	150	6.265'75	1.064'64	5.071'11	"	130	"	6.265'75

(Continuará)